



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 7 de marzo de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; con la siguiente salvedad con respecto al punto **“14º.- RENOVACIÓN DE ENCOMIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., RELATIVA A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES INCOADOS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EN EL COBRO DE LAS SANCIONES.-“**:

- **Donde dice:** *“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Retirar del Orden del Día” el presente punto.”*
- **Debe decir:** *“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Retirar del Orden del Día” el presente punto por documentación incompleta.”*

Todo ello, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

- **Importe:** 719,00 euros.
- **Porcentaje revisión:** 2018.
- **Contratista:** GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado con “GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.” en 21-01-2013, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 667.896,04 € para los 4 años de contrato.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, prorrogando el contrato por dos (2) años más (Adenda al contrato de fecha 12 de enero de 2017)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Solicitud de revisión de precios presentada por el contratista el 22-02-2018.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 23-02-2018 en los siguientes términos: Informe favorable del 0,60% de revisión de precios del 6º y último año de contrato por la prestación de servicios informáticos de gestión tributaria y recaudación; por consiguiente la nueva anualidad que comienza el 1-2-2018 pasa a ser de 170.040,84 euros (IVA incluido).
- Documento en fase "AD", de ampliación de fase para dar cobertura a las facturas restantes.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 1 de marzo de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 646).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el 0,60% de revisión de precios del 6º y último año de contrato por la prestación de servicios informáticos de gestión tributaria y recaudación. Por consiguiente, la nueva anualidad que comienza el 1-2-2018 pasa a ser de 170.040,84 euros (IVA incluido).**

3º.- NUMERACIÓN Y NOMBRE DE ACCESO A CIGARRALES DESDE EL CAMINO DE LA BASTIDA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el asunto descrito en el enunciado, en fecha 27.02.2018, el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

Antecedentes.- Con fecha 8 de febrero de 2018, tras recibir petición verbal de uno de los vecinos de la zona objeto de informe en la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento; se procede a girar visita a la zona.

Primero.- La zona objeto de petición se incluye dentro de la "Unidad 1E", del Plan de Cigarrales.

Segundo.- Los accesos incluidos dentro de la "Unidad 1E", permiten el paso a las catastrales numeradas como "11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 48; 49 de la manzana 07220", desde el Callejón de La Bastida.

Tercero.- Según informa verbalmente el interesado, este acceso, surgió como una "Servidumbre de paso" creada sobre la finca matriz para dar salida al Callejón de La Bastida. Este vial nunca se llegó a recepcionar por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, ni se ha podido contrastar la existencia de proyecto de urbanización en el que se incluyeran obras de urbanización coincidentes con este acceso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, centrándonos exclusivamente en los motivos de seguridad como razón suficiente para proceder a nombrar la zona y adjudicar numeración a los accesos principales a cada una de las catastrales (ver anexo gráfico), al objeto de mejorar la localización de estos inmuebles; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Denominar el acceso a las catastrales numeradas como “11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 48 y 49”, como **“Rinconada de La Bastida”**

- Tipo de vía: Rinconada
- Nombre vía: Bastida, de la

Segundo.- Asignar la siguiente numeración de policía:

Finca catastral	Número de policía
11	1
12	2
13	3
14	4
15	5
16	6
17	7
49	8
48	9

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 49/2018 DE 28 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 213/2015.-

R 80/2014.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a Purificación Rojas Sánchez contra el Ayuntamiento de Toledo, por lesiones sufridas (según manifiesta) por caída en C/ Arroyo debido a pérdida de equilibrio desde un muro que se encontraba en la acera.-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 213/2015 que ha sido declarada firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Purificación Rojas Sánchez contra la Resolución del Ayuntamiento de Toledo de 29 de mayo de 2015, recaída en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial R 80/2014; sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en relación con daños y perjuicios derivado de caída en vía municipal. Resumiéndose, en lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el presente caso, tanto lo narrado en la propia demanda del acaecimiento de la caída, como principalmente lo que declara la propia actora, impiden a la juzgadora llegar al convencimiento de que la caída sufrida resulte imputable en relación causal, eficaz y directa a un funcionamiento normal o anormal del servicio público del Ayuntamiento demandado; pues lo cierto es que, ni el desnivel que existe, ni el reborde o poyete de 30 o 40 centímetros, parecen haber intervenido de manera relevante en el hecho de la caída. Y es que de la prueba practicada se desprende que la recurrente no cayó por que sí, ni por la ubicación errónea y sin protección de la acera, ni porque existiera un reborde o poyete, ni porque éste acentuara la peligrosidad. De la declaración de la propia recurrente se desprende que en la caída ha intervenido como hecho relevante la propia conducta de la actora, apreciándose falta de atención y cuidado de la misma en una zona que le es de sobra conocida porque así lo declara. Tampoco se tiene la certeza de que incluso de haber existido una valla, se hubiera evitado la caída (es prácticamente imposible agarrarse a la misma cuando se está de espaldas) con la generación no de las lesiones que se denuncian, sino quizá de otras.

Todo ello impide apreciar el necesario nexo causal eficaz y directo entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público, lo que obliga a desestimar el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida Sentencia.

5º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DEL BULEVAR DE AVDA. DEL MADROÑO”.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Contrato suscrito con “AGORA SOMNUS, S.L. de fecha 10.11.2011, por plazo de seis años a contar desde el 12.04.2012, (fecha de notificación de la licencia de obras) prorrogables de forma expresa por dos años más (1+1).
- Aprobación definitiva de autorización de la cesión del contrato a favor de D^a Ana Mostacero Soler, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 17.02.2016.
- Solicitud de 14.02.2018 presentada por la actual concesionaria, interesando la prórroga del contrato conforme a la previsión recogida en el mismo.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de febrero de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa}. nº 609).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS

- Apartado Décimo del Convenien del Contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2011 en el que se determina el plazo de duración del mismo en seis (6) años prorrogables de forma expresa por dos (2) años más (ocho en total, incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la prórroga del contrato suscrito con D^a Ana Mostacero Soler relativo a concesión administrativa demanial de uso para instalación y explotación de un establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en el entorno de “EL BULEVAR DE LA AVDA. DEL MADROÑO”, por periodo de UN (1) AÑO computado a partir del 12 de abril de 2018.**

6º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

Solicitud formulada por D^a Estefanía Vaquero Durango, sobre devolución de garantía depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito en 14.11.2016 para la “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR PLAZO DE 5 AÑOS DE PLAZA DE GARAJE VACANTE EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS” (Plaza nº 120-A) por importe de CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (108,90 €). El referido contrato ha finalizado al haberse aceptado su rescisión por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 31.01.2018, aprobándose en el mismo acto el inicio de los trámites conducentes a la devolución de la garantía definitiva depositada.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y Contratación y la Tesorería Municipal, así como la fiscalización de la Intervención General Municipal realizada bajo el nº 627; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Reconocer a D^a Estefanía Vaquero Durango el derecho a la devolución de la referida garantía, cuyo importe asciende a 108,90 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**ONLY LOVE CREW, S.L.**” para ampliar bar-restaurante en la calle Río Estenilla núm. 21 - Bajo, conforme al proyecto técnico visado el 27 de noviembre de 2017 y la documentación presentada en fecha 20 de febrero de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Certificación final de las instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.

- **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.

- **Presupuesto final** de la obra de adaptación.

- **Alta Impuesto Actividades** en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- **Certificado de aislamiento acústico conseguido que cumpla lo exigido en el artículo 71 de la O.R.C.A.**

- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **César González Hernández (Expte. 1/18)** para construir piscina en la Calle Alfonso de Loarte núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 19 de diciembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) Expediente de obras nº 31/08 incoado a instancia de la mercantil “ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L.”.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 7 de julio de 2010 a la mercantil “ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L.” para construir edificio de 13 viviendas y garaje en la Calle Ntra. Sra. de la Fuensanta núm. 11.
- Renovación autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012.
- Renovación autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017.
- **Proyecto modificado presentado en fecha 2 de enero de 2018.**
- Informe técnico favorable sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 1 de marzo de 2018.
- Propuesta favorable suscrita por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad “ÁNGEL RODRÍGUEZ DURANGO CONSTRUCCIONES, S.L.” para construir edificio de 13 viviendas y garaje en la Calle Ntra. Sra. de la Fuensanta núm. 11, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 2 de enero de 2018; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 7 de julio de 2010), así como al siguiente:

- **Se mantendrá la pendiente del 5% en la rampa de acceso.**

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.1) Aprobar la solicitud formulada por la Parroquia de Santo Tomé (Exp. 13/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida y dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en Plaza del Conde nº 4, con denominación comercial “PETIT CAFÉ GRECO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros de paso entre ésta y la instalación. El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: Superficie 4 m² (velador: 2/anuales)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.2) Aprobar la solicitud formulada por **Fernando Sánchez Cabello (Exp. 16/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de la Estrella**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la zona acera de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal. Deberá dejar libres y accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.
- b) **Superficie.-** Terraza 50 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por **Fernando Sánchez Cabello (Exp. 17/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Airosas nº 1**, con denominación comercial “**VIRGEN DE LA ESTRELLA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada.
- b) **Superficie.-** Terraza 25 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.4) Aprobar la solicitud formulada por “**COMUNIDAD DE BIENES EL LÁTIGO**” (Exp. **50/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Miguel Hernández nº 12**, con denominación comercial “**EL LÁTIGO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, frente al establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

b) **Superficie.-** Terraza 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) Aprobar la solicitud formulada por **Miguel Caballero Pavón (Exp. 118/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Marrón**, con denominación comercial “**MARGOT**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por “**SEF HISPANIA, S.L.**” (**Exp. 227/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover nº 13**, con denominación comercial “**MCDONALD’S**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La marquesina se instalará delante de la fachada del establecimiento, entre las columnas y el pretil existente. No podrá instalar elemento alguno en la zona de soportales. Las sombrillas deberán poder cerrarse cuando se recoja la marquesina.

b) **Superficie.-** Terraza 72 m² (máximo de 18 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.7) Aprobar la solicitud formulada por **Ling Ling Xiao (Exp. 258/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 28**, con denominación comercial **“LOS PATOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se realizará en la acera, fuera de los soportales del edificio donde se ubica el local.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.8) Aprobar la solicitud formulada por “HOSTYSERV CLM, S.L.L.” (Exp. 267/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en Plaza Capuchinas nº 2, con denominación comercial “CANTHARELLUS KOROKKE”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento. Constan de una mesa alta y dos taburetes.

Se prohíbe la colocación de la bicicleta, o cualquier otro elemento, a modo de cocinero o portacartas a la entrada del establecimiento; de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito territorial definido en la declaración de la ciudad como patrimonio de la Humanidad.

b) **Superficie.-** Velador 4 m² (máximo 2 mesas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.9) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**JAVI & FABIO S.L.**” (Exp. 151/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Chile nº 2**, con denominación comercial “**ELEVEN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 cms.
- b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- De domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 23:00 h.
 - Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 10:00 hasta las 00:30 h.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica número 1” (plaza de Cuba), y según la normativa que rige en la misma; se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. Como horario de cierre, se entenderá que a la hora de cierre la terraza debe estar recogida en su totalidad. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, se denegará autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.10) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Mariano Heras Díaz (Exp. 64/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Arroyo nº 11**, con denominación comercial **“LA ESQUINITA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Denegar la licencia solicitada para instalación de toldo de cubrimiento de la citada terraza, desestimando así las alegaciones presentadas por el interesado; considerando, de una parte, que en el centro del espacio ocupado por la terraza se sitúa un ejemplar de arbolado que se vería afectado por el citado elemento, resultando incompatible según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 14 de febrero pasado. De otra parte, la improcedencia de autorizar un elemento de superficie inferior debiendo coincidir en cuanto a superficie con el espacio total destinado a mesas y sillas (al tratarse de una instalación accesoria vinculada al funcionamiento de la actividad cuya única justificación para su emplazamiento en un espacio público debe ser preservar la totalidad de la misma, según se desprende de lo señalado en el punto 6º de las condiciones provisionales y complementarias de aplicación aprobadas por la JGCT en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 (BOP. Núm.61 de 15 de marzo); debiéndose en consecuencia optar por otro tipo de instalación más adecuada al espacio de que se trata, en concreto sombrillas, tal y como se han venido utilizando en ejercicios anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL”. 5 LOTES.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de enero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Juventud.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 182.452,68 € IVA incluido.

TIPO DE LICITACION: Conforme a lo determinado en el apartado C) del Cuadro de Características del PCAP.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la formalización del contrato hasta el 15/12/2018.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 26 de enero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 12 de febrero de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4)

APERTURA DE SOBRES A Y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 15 de febrero de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 1 de marzo de 2018, de apertura de sobres C, y remisión a los Servicios Técnicos para su valoración.

La Junta de Contratación reunida en **sesión extraordinaria y urgente** en fecha 12 del mes de marzo en curso, trata el presente asunto. Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres. asistentes se ratifica la urgencia de la sesión.

Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por los Servicios Sociales, que figura incorporado como Anexo al acta en que se integra, relativo a la valoración de la “Prestación de servicios para la impartición de dos itinerarios de formación-empleo en el municipio de Toledo, en el marco del programa operativo de empleo juvenil cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del sistema



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

nacional de garantía juvenil” (5 lotes); y que resumidamente presenta la siguiente puntuación final obtenida:

LOTE I.-			
LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	20 PUNTOS	1 PUNTO	21 PUNTOS

LOTE II.-			
LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	21 PUNTOS	0 PUNTOS	21 PUNTOS

LOTE III.-			
LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	20 PUNTOS	4 PUNTOS	24 PUNTOS

LOTE IV.-			
LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN	32 PUNTOS	50 PUNTOS	82 PUNTOS

LOTE V.-			
LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	22 PUNTOS	4 PUNTOS	26 PUNTOS
ENLACE EMPLEO	25 PUNTOS	1 PUNTO	26 PUNTOS

En virtud de lo dispuesto en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego de Cláusulas Administrativas, en caso de empate la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera obtenido una mayor valoración cualitativa. En este caso, la Entidad “ENLACE EMPLEO”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No se aplican otros criterios de resolución de empates, previstos de forma genérica en el Cuadro y Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, dado que no se aportan los datos necesarios al efecto.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre las valoraciones efectuadas y **formula propuesta de clasificación en consonancia con el mismo. De conformidad con dicha propuesta, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente sobre cada uno de los lotes que componen el procedimiento:**

LOTE I.- FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO I: ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD.-

PRIMERO.- Clasificar al licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE TALAVERA DE LA REINA	20	1	21

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE TALAVERA DE LA REINA), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación; o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b); se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación del órgano de gobierno de la Universidad correspondiente, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP (se adjunta modelo).

4.- La garantía definitiva por importe de 2.135,71 (5% del importe de adjudicación, IVA excluido) se constituirá en forma de retención del precio, según apartado I) del Cuadro de Características.

5.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 30.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

**LOTE II.- FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ITINERARIO I:
ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN Y JUVENTUD.-**

PRIMERO.- Clasificar al licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	21	0	21

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Estatutos de la Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Asociaciones, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP (se adjunta modelo).

4.- La garantía definitiva por importe de 1.236,55 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido) se constituirá en forma de retención del precio, según apartado I) del Cuadro de Características.

5.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 30.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

LOTE III.- FORMACIÓN ESPECÍFICA Y TRANSVERSAL DEL ITINERARIO II: MEDIACIÓN COMUNITARIA.-

PRIMERO.- Clasificar al licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE TALAVERA DE LA REINA	20	4	24



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE TALAVERA DE LA REINA), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación del órgano de gobierno de la Universidad correspondiente, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP (se adjunta modelo).

4.- La garantía definitiva por importe de 2.135,71 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido) se constituirá en forma de retención del precio, según apartado I) del Cuadro de Características.

5.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 30.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**LOTE IV.- FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ITINERARIO II:
MEDIACIÓN COMUNITARIA.-**

PRIMERO.- Clasificar al licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN	32	50	82

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma:

- Estatutos de la Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Asociaciones, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP (se adjunta modelo).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- La garantía definitiva por importe de 1.236,55 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido) se constituirá en forma de retención del precio, según apartado I) del Cuadro de Características.

5.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 30.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

LOTE V: TUTORÍAS/ ORIENTACIÓN EN FORMACIÓN Y EN PRÁCTICAS DE LOS ITINERARIOS I Y II.

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	Puntos máximos JUICIO DE VALOR	Puntos máximos EVALUABLES DE FORMA MATEMÁTICA	PUNTOS OBTENIDOS
1. ENLACE EMPLEO	25	1	26
2. ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	22	4	26

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (ENLACE EMPLEO), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma:

- Estatutos de la Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Asociaciones, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP (se adjunta modelo).

4.- La garantía definitiva por importe de 794,85 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido) se constituirá en forma de retención del precio, según apartado I) del Cuadro de Características.

5.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 30.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

10º.- ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS CON PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENIDAS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN:

1. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 11/17: "PROYECTO DE APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y SAN PEDRO EL VERDE".-
2. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 12/17: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVENIDA DE LA RECONQUISTA".-
3. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 13/17: "PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA".-
4. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 14/17: "AJARDINAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA GASOLINERA DE SANTA BÁRBARA, ENTRE AZARQUIEL Y EL PASEO DE LA ROSA".-
5. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 15/17: "PROYECTO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PUNTUAL DE PAVIMENTOS EN EL CASCO HISTÓRICO".-
6. EXPEDIENTE MAYOR OBRAS 16/17: "ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES".-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto por documentación incompleta.

11º.- AUTORIZACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PARA ADHERIRSE AL CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.”-“TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U. (UTE TDE-TME DLXXIII) PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS.-

Documentación que integra el expediente:

- **ANTECEDENTE:** Contrato formalizado en fecha 21 de agosto de 2017 para la prestación del servicio descrito.
- Propuesta formulada por la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Turismo de Toledo, **para la Adhesión al contrato indicado.**
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria Delegada del Patronato en fecha 15 del pasado mes de febrero.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 668).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la adhesión del Patronato Municipal de Turismo al contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.”-“TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U. (UTE Tde-TME DLXXIII) relativo a “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, formalizado en fecha 21-08-17.

La duración del contrato será coincidente con la del contrato principal establecida en cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por 2 más.

El precio del contrato resulta el de los precios contractuales ofertados, conforme a cuadro de precios integrantes del mismo.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Turismo de Toledo la ejecución de los trámites administrativos pertinentes conducentes a la materialización de la adhesión que al presente se autoriza.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

12º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA “ORDENANZA DE ARTE EN LA CALLE”.-

Documentos que integran el expediente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✚ Propuestas dentro del proceso de participación de la ciudadanía para la elaboración de la Ordenanza de Arte en la Calle.
- ✚ Borrador de la Ordenanza de Arte en la Calle.
- ✚ Propuestas de las distintas Unidades Gestoras (Concejalías de Turismo y Artesanía, Bienestar Social, Obras y Servicios Públicos, Urbanismo y Movilidad y Seguridad Ciudadana) al borrador de la Ordenanza de Arte en la Calle.
- ✚ Informe del Arquitecto Municipal, señalando varias consideraciones sobre el contenido de dicho borrador.
- ✚ Proyecto suscrito por el Concejal titular del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva de fecha 28 de febrero de 2018.
- ✚ Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de febrero de 2018.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el **Proyecto de la Ordenanza de Arte en la Calle** suscrito por la Concejalía del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA SOBRE ACUERDO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA DE ADIC PARA LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA “LYNGUO”.- Por la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia se remite el presente documento, que tiene por objeto regular la responsabilidad derivada por la concesión por parte de ADIC de forma única, exclusivamente interna e intransferible al Ayuntamiento de Toledo; de una licencia para la utilización del programa Lynguo (tal y como se estipula en el Anexo I/“LICENCIA DE USO DE LYNGUO”) a través del cual se efectuará la monitorización de la conversación generada en las redes sociales.

La licencia se concede para un período de 5 AÑOS (60 meses).

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejal que ostenta la Delegación de Participación y Transparencia para la formalización y firma del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

15º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

LICENCIA URBANÍSTICA.-

Expediente de obras nº 151/16 sobre concesión de licencia otorgada a D^a Marta Muñoz Arias, para la ejecución de obras de construcción de vivienda entre medianerías en el núm. 16 de la Cuesta del Can de esta ciudad, según Resolución de este Órgano Corporativo de fecha 4 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Solicitud formulada por representante de la empresa constructora, "CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.", en fecha 27 de febrero pasado, interesando autorización para la ejecución de una rampa provisional en la escalera existente en el inicio de la Cuesta del Can con Calle Candelaria, para facilitar las labores de acceso de personal, maquinaria y materiales de construcción. A estos fines se indica que se procederá a la instalación de un plástico que cubra todo el ancho de la calle de modo que, una vez retirada la rampa, se restituya a su estado original.
- Informe favorable emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 8 de los corrientes, señalando no obstante los condicionantes a que deberá supeditarse la citada actuación.
- Propuesta favorable de la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, en consonancia con el informe técnico citado.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Acceder a lo interesado por la mercantil "CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.", respecto a la ejecución de una rampa provisional en la escalera existente en el inicio de la Cuesta del Can con la C/ Candelaria, para facilitar la ejecución de las obras de construcción de vivienda que se llevarán a cabo en dicho emplazamiento; condicionándose al cumplimiento de las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La rampa a realizar no deberá ser continua uniendo unos escalones con otros, dado que resultaría una gran pendiente en ese caso. Deberá realizarse un simple hormigonado de peldañado en cuñas, para eliminar los escalones y permitir el acceso de la maquinaria.
- Previamente a la extensión del hormigón, deberá instalarse un plástico en toda la anchura de la superficie a hormigonar para facilitar la fácil eliminación de dicho hormigón al finalizar la construcción de la vivienda.
- En las zonas a hormigonar en las que el acceso para peatones quede muy forzado y dificultoso, se deberá habilitar en obra un pasamanos que facilite el tránsito peatonal en, al menos, un lateral de la calle.
- Al finalizar la construcción de la vivienda deberá deshacerse la obra realizada en Cuesta del Can y devolverse a su estado original.
- Con anterioridad al inicio de la obra, deberá depositarse fianza por importe de 5.000.-€ para garantizar la correcta reposición de la vía pública a su estado inicial.

SEGUNDO.- La realización de los trabajos deberá supervisarse por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras e Inspección de la Policía Local, si fuere preciso.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
José-Pablo Sabrido Fernández.